



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

Departamento de Compras y Contrataciones

ANEXO INVITACIÓN A COTIZAR – CONTRATACIÓN DIRECTA N° 3/2025 –

“Adquisición de una licencia para la plataforma tecnológica “InSuit” -con soporte y mantenimiento- para mejorar el acceso a los contenidos que se encuentran publicados en la página web del Ministerio Público Tutelar (MPT)”

De mi consideración:

Me dirijo a Uds. en mi carácter de Titular del Departamento de Compras y Contrataciones a cargo de la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de invitarle a participar en la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 3/2025, Expediente Electrónico N°A-01-00022528-9/2025 que tiene por objeto Adquisición de una licencia para la plataforma tecnológica “InSuit” -con soporte y mantenimiento- para mejorar el acceso a los contenidos que se encuentran publicados en la página web del Ministerio Público Tutelar a fin de garantizar y facilitar la accesibilidad para todas las personas con discapacidad que visiten el sitio de organismo y requieran algún tipo de apoyo tecnológico que puede ser visual, auditivo o relacionado con motricidad, permitiendo de esta forma remover obstáculos y efectivizar el acceso a la justicia, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo II, que forman parte integrante de la presente invitación, todo ello de conformidad con lo establecido en el inciso 6) del artículo 29 de la Ley N° 2.095, texto consolidado y su Reglamentación, aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015.

2. RENGLONES A COTIZAR

RENGLÓN	subrenglón	DETALLE
1	1	Adquisición de una licencia para la plataforma tecnológica InSuit con soporte y mantenimiento

3. PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

El presente procedimiento de contratación se efectúa de acuerdo con lo establecido en el inciso 6 del artículo 29 de la Ley N° 2.095, texto consolidado, y la Resolución CCAMP N° 53/2015 que la reglamenta y aprueba el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

4. UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

En los artículos del presente Pliego, donde se mencione la Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA), deberá leerse Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Tutelar, sito en la calle Florida N° 15, piso 7mo., C.A.B.A.

5. PRESUPUESTO OFICIAL.

El monto total estimado de la presente contratación, por doce (12) meses, asciende a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO (USD 32.505), IVA incluido.

6. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones entre el Ministerio Público y los interesados, oferentes, serán válidas en las direcciones de correo electrónico que previamente aquéllos hayan constituido, o en su defecto, en las que figuren en el RIUPP. En ningún caso, los destinatarios podrán aducir que los correos electrónicos no fueron recibidos o que su contenido fue adulterado. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PUByCG), y art. 73 de la Ley N° 2.095, texto consolidado, y su reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/15.

La presentación de la oferta implica la aceptación como válida y otorga carácter de comunicación fehaciente para este proceso, a toda comunicación que el MPT envíe por correo electrónico a los oferentes, al correo electrónico denunciado en el Formulario Original para Cotizar (Anexo III), o conforme lo estipulado en el párrafo precedente.

7. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO.

Las firmas participantes deberán constituir domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, denunciar el domicilio real, teléfono, fax, y dirección de correo electrónico en la que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que sean necesarias durante el proceso de contratación y en la ejecución del contrato.

Si ello se omitiera, se tendrá como domicilio constituido el declarado en el RIUPP.

8. PRESENTACION DE LAS OFERTAS

8.1. Requisitos.

Conforme el artículo N° 7 inciso 10 -principio de la vía electrónica- de la Ley N° 2.095, texto consolidado, las ofertas económicas deberán ser presentadas en formato digital (escaneado completo de la oferta elaborada y documentación en los términos requeridos en el presente



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

Departamento de Compras y Contrataciones

pliego), mediante correo electrónico a licitaciones@mptutelar.gob.ar debiendo estar dirigidas al Departamento de Compras y Contrataciones y aclarando en el asunto la leyenda Expediente Electrónico **A-01-00022528-9/2025 – Contratación Directa N° 3/2025 “Adquisición de una licencia para la plataforma tecnologica “InSuit” -con soporte y mantenimiento- para mejorar el acceso a los contenidos que se encuentran publicados en la página web del Ministerio Público Tutelar (MPT)”**, siendo la fecha límite para la presentación el día 1 de agosto hasta las 10.59 hs, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Las ofertas deberán presentarse escritas a máquina o manuscritas con tinta, **deberá estar debidamente foliado, con firma y aclaración en todas sus hojas**, por el oferente o su representante legal; en este último caso, se deberá acompañar el Poder que acredite que el firmante de la oferta tiene poder suficiente para obligar a la empresa.

El archivo con la oferta deberá tener una carga máxima de 30mb (excepto Outlook que permite un máximo de 20mb) y presentarse en uno o varios correos ordenados y numerados a fin de facilitar la correcta recepción y análisis de estos. Atento ello, estará a cargo del oferente tomar los recaudos necesarios a fin de que los correos enviados sean considerados para el procedimiento. **El sistema enviará un mensaje automático confirmando la recepción del correo.**

El Departamento de Compras y Contrataciones mantendrá en estricta reserva las propuestas económicas que vaya recibiendo, asignándoles una numeración según el orden de su recepción.

Para la oferta económica deberá utilizarse el **“Formulario Original para Cotizar”** que como **Anexo III** forma parte integrante del presente Pliego, debiendo agregar Anexos al mismo para ampliar el detalle técnico de la cotización, si correspondiere.

No se admitirán enmiendas o raspaduras que no estén debidamente salvadas.

Se hace saber que NO resulta necesaria la presentación de la presente invitación y el PUBYCG firmados, ya que dicho requisito puede suplirse con la Carta de



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Presentación suscripta por el oferente aceptando expresamente todas las cláusulas y condiciones de estos.

8.2 Forma de cotizar: No se admitirá cotización parcial. Sólo podrá formularse cotización por Renglón completo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 inc. a) del PUByCG; indicándose el precio unitario –en números- con referencia a la unidad de medida, el precio total del renglón –en números- y el total general de la oferta –expresado en letras y números-. De existir divergencia entre el monto unitario y el total, se tomará como válido el monto unitario.

La oferta deberá incluir todos los impuestos vigentes, derechos, comisiones, gastos de traslados, fletes, beneficios, sueldos, jornales y costos indirectos y todo otro gasto para cumplimentar la provisión en los términos acordados en el objeto contractual, ajustado a las bases y condiciones fijadas por las presentes cláusulas particulares y especificaciones técnicas.

Este MPT no ha de reconocer bajo ningún concepto, costos adicionales a los ofertados originalmente.

8.3 Moneda de Cotización: Dólares estadounidenses, atento que los productos y/o servicios requeridos en la presente contratación son de origen extranjero. El precio incluirá el Impuesto al Valor Agregado (artículo 10 del PBCG aprobado por Res. CCAMP N° 53/2015) así como los valores de entrega que serán a cuenta y bajo la exclusiva responsabilidad del adjudicatario, ajustándose a las bases y condiciones fijadas por las presentes cláusulas particulares y especificaciones técnicas.

Los precios cotizados se calcularán al tipo de cambio vendedor vigente en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA al cierre del día anterior a la apertura de la oferta, conf. inc. c) de la Reglamentación al actual art. 100 de la Ley 2.095, texto consolidado, aprobada por Anexo I de Resolución CCAMP N° 53/2015.

8.4 Efectos de la presentación: La presentación de la oferta, importa para el oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegarse en adelante su desconocimiento, por lo que no es necesario la presentación de ninguno de los pliegos en la oferta, salvo que los mismos sean solicitados como requisitos junto con la documentación que integra la misma, en los términos previstos por la Ley N° 2.095, texto consolidado, su



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

Departamento de Compras y Contrataciones

Reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015, al igual que el PUByCG aprobado en consecuencia de esta última.

8.5 Plazo de Mantenimiento de la Propuesta Económica: El oferente deberá mantener la oferta por el término de treinta (30) días corridos, a contar de la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de la oferta, ésta se prorrogará automáticamente por igual plazo, salvo manifestación expresa en contrario por parte del oferente, formulada con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento.

Si el oferente no mantuviera el plazo estipulado en el párrafo anterior, será facultad del MPT considerar o no las ofertas así formuladas, según convenga a sus propios intereses.

9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA ECONÓMICA:

9.1 Carta de presentación: Deberá acompañarse una carta de presentación firmada por el OFERENTE o su representante legal, donde manifieste expresamente su decisión de participar en el presente proceso de contratación y la aceptación de todas las cláusulas del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y todos los Anexos correspondientes, que rigen la presente contratación.

Cabe destacar que la presentación de la presente Carta suple la obligación de presentar los Pliegos General, Particular y sus Anexos firmados por el oferente o su representante legal, conforme lo estipulado en la cláusula 7.1 *in fine* del presente PByCP.

9.2 Inscripción en el RIUPP: Para que la oferta sea considerada válida, el oferente deberá estar **INSCRIPTO** en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP), mediante la plataforma Buenos Aires Compras (BAC) dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda del G.C.B.A., en los rubros licitados.

Para el caso que el oferente no se encuentre inscripto en el RIUPP, este deberá haber iniciado el trámite de inscripción como proveedor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante el Registro, al momento de presentar la oferta. De acuerdo con la



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

normativa vigente, **la inscripción deberá estar cumplida antes de del Dictamen de Evaluación de Ofertas o del acto administrativo de adjudicación según corresponda al tipo de procedimiento**, conforme lo dispuesto por los artículos 23 y 87 de la Ley N° 2.095, texto consolidado.

Queda bajo exclusiva responsabilidad del oferente encontrarse inscripto en dicho Registro, conforme lo establecido en el párrafo precedente.

En caso de suceder que no hubiera proveedores inscriptos en el RIUPP en el rubro de bienes a adquirir o servicios a contratar, podrá adjudicarse la oferta, y no podrá volver a ser adjudicado si no se encuentra inscripto en el mencionado Registro, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 2.095, texto consolidado, y su reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/15.

9.3 Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos: Conforme artículo 8 del PUByCG, con vigencia actualizada.

9.4 Certificado Fiscal para Contratar emitido por la ARCA o Constancia de Solicitud de este:

Nota: Por aplicación de la Resolución N° 4164/AFIP/17 -actual ARCA- que deroga la Resolución N° 1814/AFIP/05, los oferentes NO deberán presentar el Certificado Fiscal para Contratar que exige el art. 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Anexo II de la Resolución CCAMP 53/15). En consecuencia y en función de la nueva metodología, el Ministerio Público Tutelar realizará la consulta de habilidad de los oferentes para contratar con el estado, mediante el servicio WEB de la ARCA.

9.5 Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-Personas no Habilitadas para Contratar: Los oferentes deberán manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 90 de la Ley N° 2.095, texto consolidado. A tal efecto, suscribirán el formulario de Declaración Jurada de Aptitud para Contratar que integra las bases del presente llamado, el que se acompaña como Anexo del PUByCG aprobado por Resolución CCAMP N° 53/2015.

NOTA: deberá presentarse un ejemplar de la DDJJ por cada uno de los integrantes del órgano de administración de la firma.

9.6 Declaración Jurada de Propuesta Competitiva: En los términos del artículo 16 de la Ley N° 2.095, texto consolidado (Anexo II)

9.7 El oferente deberá acreditar la inscripción ante la ARCA e Ingresos Brutos



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

Departamento de Compras y Contrataciones

9.8 Acreditación de Personería Jurídica: Mediante la presentación de copias certificadas por Escribano Público del Contrato Social o Estatutos Sociales y Acta de Asamblea y/o Directorio de la cual surja la actual distribución de cargos directivos o autoridades de la sociedad, o en su defecto, la presentación de los documentos originales y copia simple de los mismos a los fines de la certificación de estas últimas por el MPT.

9.9 Nota constituyendo domicilio y datos del oferente, conforme lo requerido en la cláusula 6 de la presente invitación.

9.10 Exclusividad. El proponente deberá acompañar declaración jurada donde manifieste que

s distribuidor exclusivo de los bienes objeto de la presente contratación.

9.114. Descripción detallada de los servicios incluidos en la cotización económica.

10. GARANTÍAS.

En virtud de lo dispuesto por el art. 95 inc. a) de la Ley N° 2.095, texto consolidado, no resulta necesario presentar Garantías de Mantenimiento de Oferta cuando el importe de la oferta y de la Orden de Compra – respectivamente- no superen las cien mil (100.000) unidades de compra, equivalentes a pesos treinta y siete millones (\$ 37.000.000.-).

Nota: La Unidad de Compra (UC) fue fijada por la Ley N° 6.804 para el ejercicio 2025, en la suma de TRESCIENTOS DIEZ (\$ 370).

10.1 Garantía de Cumplimiento del Contrato. Debido a la índole de la presente contratación y para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, el Adjudicatario deberá constituir una Garantía de Cumplimiento del Contrato sin límite de validez, mediante un Seguro de Caución a través de una póliza emitida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendida a favor del MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, sito en Florida 15 7° piso, CUIT 30-70962154-4. El Adjudicatario deberá integrar dicha Garantía dentro del término de cinco (5) días de recepcionada la Orden de Compra. El monto de la



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

garantía de cumplimiento del contrato se calculará aplicando el diez por ciento (10%) sobre el valor total de la adjudicación.

De no proceder el Adjudicatario a la integración, el MPT podrá optar por la rescisión del respectivo Contrato con la imposición de la penalidad prevista en el artículo 119 de la Ley N° 2.095, texto consolidado.

11. CONSULTAS Y ACLARACIONES. CIRCULARES.IMPUGNACIONES

Las consultas relacionadas con el presente proceso se realizan ante la UOA por mail a **dcc@mptutelar.gob.ar**, hasta cuarenta y ocho (48) horas previas a la fecha establecida para la apertura de las ofertas.

Las circulares de oficio o en respuesta a pedidos de aclaraciones y/o consultas, emitidas por el MPT, formarán parte de los documentos contractuales y serán notificadas a cada uno de los oferentes que hayan retirado los Pliegos de la Contratación, quienes a su vez deberán acusar recibo de cada Circular. En consecuencia, los oferentes no podrán alegar ninguna causa basada en el desconocimiento del contenido de dichas Circulares.

Las impugnaciones al pliego se recibirán en el plazo previsto para las realizar las consultas conforme lo establecido en el artículo 79 inciso k) de la Reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/15 y la cláusula 17 inciso d) del PUBCG.

12. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Una vez cumplido el plazo establecido en la cláusula 7.1, se procederá a realizar el acto de apertura público de ofertas en el ámbito de la UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES dependiente del Departamento de Compras y Contrataciones del MPT, sito en la calle Florida N° 15, 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se confeccionará el acta donde se detallará la cantidad de ofertas recibidas, el orden, el nombre de las firmas oferentes y toda otra eventualidad que se considere oportuna.

13. FALSEDAD DE DATOS DE LA OFERTA

La CEO o la UOA interviniente podrán verificar la veracidad de los datos volcados en la oferta y/o declaraciones juradas en cualquier etapa del procedimiento. La falsedad de los datos respecto de la documentación acompañada implicará el descarte de la oferta, la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en la Ley N° 2.095.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

Departamento de Compras y Contrataciones

Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato, hará pasible al adjudicatario de la aplicación de la penalidad de rescisión del contrato, en los términos del segundo párrafo del artículo 125 de la precitada Ley.

14. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Será rechazada de pleno derecho la oferta que incurriere en los supuestos contemplados por el art. 15 del PUByCG y 98 de la Ley N° 2.095, texto consolidado.

14.1 Errores de cotización

En caso de error evidente, debidamente comprobado a exclusivo juicio de la UOA:

14.1.1 Si el error es denunciado antes de la adjudicación, deberá desestimarse la oferta sin penalidades.

14.1.2 Si el error es denunciado entre la adjudicación y la emisión de la orden de compra, deberá dejarse sin efecto la adjudicación.

No podrán ser desestimadas de pleno derecho aquellas ofertas que contengan defectos de forma, pudiendo la CEO intimar a los oferentes a subsanar los mismos en un plazo no mayor de tres (3) días, por aplicación de lo dispuesto en el inc. b) de la reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015 al artículo 100 de la Ley N° 2.095, texto consolidado

15. RECHAZO

El MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR, se reserva el derecho de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas, sin que dicho decisorio pueda generar reclamo alguno de los oferentes.

16. AMPLIACIÓN/ACLARACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

En oportunidad de analizar las ofertas, el área interviniente se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación y/o muestras presentadas, a fin de evaluar correctamente la oferta, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre los oferentes, ni altere la presentación de la propuesta económica realizada.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

17. PRERROGATIVA DEL MINISTERIO PÚBLICO:

Cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta excesivo con relación al monto estimado de la contratación, podrá solicitarse una mejora en el precio de la oferta, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses del MPT; teniendo en cuenta los principios de eficiencia, eficacia y economía previstos en la Ley N° 2.095, texto consolidado, conf. artículo 22 del PUByCG.

18. ADJUDICACIÓN

El objeto de la presente contratación será adjudicado al oferente, siempre y cuando cumpla con las condiciones fijadas en el PUByCG y en la presente invitación a cotizar. Dicha Adjudicación se notificará fehacientemente al adjudicatario dentro de los CINCO (5) días de emitido el correspondiente Acto Administrativo. Asimismo, la UOA publicará la adjudicación en la página de Internet del Ministerio Público Tutelar y el Boletín Oficial de la CABA.

19. REVOCACIÓN DE PROCEDIMIENTO

El Ministerio Público Tutelar podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del PUByCG y artículo 76 de la Ley N° 2.095, texto consolidado.

20. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con la notificación de la Orden de Compra al adjudicatario, o mediante la suscripción del instrumento respectivo según corresponda, realizada dentro del plazo de cinco (5) días de llevada a cabo la notificación de la adjudicación (artículo 25 del Anexo II - PUByCG, Res. CCAMP N° 53/2015), la que podrá ser rechazada por el adjudicatario dentro del plazo y en los términos contenidos en la normativa citada.

21. PLAZO y LUGAR DE ENTREGA.RECEPCION.

La prestación del servicio tendrá una duración de treinta y seis (36) meses, consecutivos e ininterrumpidos, contados a partir del 4 agosto de 2025, atento a lo establecido por el Capítulo X de la Ley N° 2.095, texto consolidado, y su reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015

El adjudicatario deberá realizar la entrega de forma electrónica, a través de un correo electrónico dirigido al Departamento de Tecnología y Comunicaciones de este MPT (dtc@mptutelar.gob.ar).



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

Departamento de Compras y Contrataciones

En caso de que el oferente especifique en su oferta una fecha de inicio diferente a la establecida deberá fundamentar los motivos, y será facultad del Ministerio Público Tutelar considerar o no las ofertas así formuladas, según convenga a sus propios intereses.

22.1 Recepción Provisoria: Verificada la entrega y la continuidad del servicio, el Departamento de Tecnología y Comunicaciones dependiente de la Dirección Operativa de este Ministerio Público Tutelar, o quien éste designe, elaborará un informe que tendrá carácter provisional, prestando conformidad con los mismos.

Atento la modalidad de pago no será necesario emitir PRD en los años subsiguientes.

22.2 Recepción Definitiva: La conformidad definitiva será otorgada por la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios, mediante la emisión del correspondiente Parte de Recepción Definitiva (PRD), dentro de los ocho (8) días corridos contados a partir de la recepción de la documentación de acuerdo con el punto precedente, y previa comprobación del cumplimiento de las disposiciones contractuales.

22. PENALIDADES Y MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

Para el caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas será de aplicación lo dispuesto por los Capítulos XI, XII y XIII de la Ley N° 2.095, texto consolidado, y su reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015.

El Departamento de Tecnología y Comunicaciones y/o quién este designe, será el encargado del contralor del grado de cumplimiento contractual por parte de la firma adjudicataria.

22.1 El incumplimiento, o el cumplimiento no satisfactorio en término, injustificado de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación, previo informe de dicho Departamento, de las penalidades y/o sanciones establecidas en la normativa vigente.

22.2 La aplicación de multas será notificada fehacientemente, registrada y considerada como antecedente desfavorable para el adjudicatario en el caso de presentarse a nuevas licitaciones.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Los descargos y/o reclamos del adjudicatario deberán ser interpuestos dentro de los tres (3) días de producido el hecho que los motive, quedando obligado a fundarlos debidamente.

23. AMPLIACIÓN O DISMINUCIÓN DEL CONTRATO

Las ampliaciones y disminuciones contempladas en este Pliego deberán ser aprobadas por el MPT o por quien éste delegue tal atribución y se efectuarán conforme a lo previsto en el Art. 111 de la Ley N° 2.095, texto consolidado y su Reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015.

24. PRÓRROGA.

EL MPT se reserva el derecho de prorrogar el contrato a su vencimiento, por un plazo igual o menor del contrato inicial, no pudiendo el plazo de la prórroga superar al plazo de vigencia original del contrato, según lo estipulado en el inc. III del Art. 111 de la Ley N° 2.095, texto consolidado, y su Reglamentación aprobada por Resolución CCAMP 53/2015.

25. CESIÓN O TRANSFERENCIA

La adjudicataria no podrá ceder ni transferir a terceros, parcial ni totalmente, el servicio objeto de la presente Contratación Menor, sin la correspondiente autorización previa por parte del organismo contratante, en los términos del artículo 113 de la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones, texto consolidado, teniendo responsabilidad total sobre la ejecución del contrato y su cumplimiento.

26. RESCISION DEL CONTRATO

El MPT podrá rescindir el contrato de pleno derecho, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley N° 2.095 y su reglamentación, cuando cumplido el plazo de ejecución, y de no mediar causa justificable, no se hubiera hecho entrega de los bienes adjudicados, objeto de la presente contratación directa, como así también por las causales previstas en los arts. 123, 124, 125, 126, 127 y 128 de la Ley N° 2.095, texto consolidado.

27. FORMA DE PAGO

Se efectivizará dentro del plazo de treinta (30) días de la fecha de presentación de la respectiva factura, conforme el artículo 29 en el PUByCG, ante el Departamento de Compras y Contrataciones, sito en Florida 15, 7° piso CABA, mencionando el número de Actuación por la cual tramita la presente contratación.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

Departamento de Compras y Contrataciones

El término fijado se interrumpe si existen observaciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir imputables al acreedor.

Las facturas deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos en el artículo 27 del PUByCG, a nombre del Ministerio Público de la C.A.B.A., Combate de los Pozos N° 155 CABA, CUIT 30-70962154-4, I.V.A. Exento, y remitidas por correo electrónico a dcc@mptutelar.gob.ar, mencionando el número de Actuación por la cual tramita la presente contratación.

Asimismo, con la presentación de facturas deberá acompañarse, conforme artículo 28 del PUByCG:

- a) Original del Parte de Recepción Definitiva.
- b) Fotocopia del comprobante de pago correspondiente al último vencimiento del Impuesto sobre los Ingresos Brutos operado al momento de presentar la factura. Caso contrario, podrá ser requerida por la Tesorería al momento de poner a disposición del adjudicatario el pago correspondiente
- c) Constancia de Inscripción ante la AFIP.
- d) Para el caso de contrataciones de servicios con empresas inscriptas como empleadoras, una fotocopia de la Declaración Jurada de Cargas Sociales (Formulario 931) correspondiente al mes anterior al momento de presentación de la factura y constancia de su pago.

El MPT se reserva el derecho de verificar los datos expuestos.

27.1 Para el caso de cotización en moneda extranjera, **se deberá facturar en pesos**, calculando los precios cotizados al tipo de cambio vendedor vigente en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA al momento del cierre del día anterior al de la confección de la correspondiente factura, y por ese monto y en esa moneda se realizará el pago.

27.2 El servicio será abonado en tres cuotas iguales en los meses de agosto del 2025, agosto del 2026 y agosto del 2027.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

28. INTERPRETACIÓN

Todos los documentos que integran la contratación son considerados como recíprocamente explicativos. En caso de que se suscitaren divergencias entre la oferta y las bases del llamado, se atenderá lo dispuesto en el apartado “Orden de Prelación” del artículo 25 del PUByCG. **Nota:** La presente contratación se realiza bajo el procedimiento establecido por la legislación vigente (Artículo 29 inciso 6 y cc de la Ley N° 2.095, texto consolidado, su Reglamentación y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobados por Resolución CCAMP N° 53/15).



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

Departamento de Compras y Contrataciones

ANEXO I - INVITACION A COTIZAR - CONTRATACION DIRECTA 3/2025

“Adquisición de una licencia para la plataforma tecnologica “InSuit” -con soporte y mantenimiento- para mejorar el acceso a los contenidos que se encuentran publicados en la página web del Ministerio Público Tutelar (MPT)”

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. GENERALIDADES

La presente contratación tiene por objeto la adquisición de una licencia para la plataforma tecnologica “InSuit” -con soporte y mantenimiento- para mejorar el acceso a los contenidos que se encuentran publicados en la página web del Ministerio Público Tutelar (MPT), a fin de garantizar y facilitar la accesibilidad para todas las personas con discapacidad que visiten el sitio del MPT y requieren algún tipo de apoyo tecnológico que puede ser visual, auditivo o relacionado con motricidad, permitiendo de esta forma remover obstáculos y efectivizar el acceso a la justicia

2. RENGLONES A COTIZAR

RENLÓN	CANTIDAD	ITEM
1	1	Adquisición de una licencia para la plataforma tecnológica InSuit con soporte y mantenimiento.

3. CARACTERISTICAS DE LA SOLUCIÓN

1. Facilitar el uso de la web con independencia del lugar y de las condiciones en que se encuentren los usuarios a la hora de navegar.
2. Proveer a la página web del MPT (<https://mptutelar.gob.ar/>) instalada en los servidores propios de las características de accesibilidad que permitan el acceso a todas las personas sin generar algún tipo de impedimento.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

3. Permitir a las personas que quieran acceder al sitio web donde se encuentra instalada, ingresar sin necesidad de que adquirir hardware o software especial o adicional.
4. Interfaz inteligente que se amolde a las necesidades específicas de cada usuario permitiendo distintas modalidades de navegación.
5. Debe tener como premisa la de no requerir modificación de la página web, a la que el usuario sin discapacidad accede, para implementar la accesibilidad requerida.
6. Cumplir con los objetivos de la Iniciativa de Accesibilidad Web, conocida como WAI (Web Accessibility Initiative), una actividad desarrollada por el W3C (World Wide Web Consortium), cuyo objetivo es facilitar el acceso de las personas con discapacidad, desarrollando pautas de accesibilidad, mejorando las herramientas para la evaluación y reparación de accesibilidad Web.
7. Permitir que una persona no vidente pueda tener la opción de escuchar la web y navegar mediante comandos de teclado.
8. Permitir que una persona que encuentre reducida su movilidad y no pueda operar con el mouse pueda tener la opción de hablarle a la web para poder navegar.
9. Navegación compatible con lectores de pantalla permitiendo al usuario navegar por la web utilizando simultáneamente su lector de pantalla habitual y el servicio de la aplicación o en su defecto el lector de pantalla provisto por la aplicación.
10. Navegación por teclado permitiendo al usuario navegar por la web con un número reducido de teclas, dirigido a personas con movilidad reducida o con limitaciones a causa de la edad.
11. Navegación por diálogo, dirigida a personas con problemas de movilidad o ausencia de miembros superiores, permitiendo al usuario navegar por la web con su voz.
12. Navegación por modulación de sonidos, permitiendo al usuario navegar por la web bien mediante soplos sobre el micrófono o emitiendo sonidos con distinta intensidad, pensada para aquellas personas con problemas de vocalización o parálisis severas.
13. Debe contemplar que en todo momento los contenidos que se muestren sean exactamente los mismos independientemente de la interfaz seleccionada.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

Departamento de Compras y Contrataciones

14. Cuando se selecciona una modalidad de navegación, la aplicación deberá recoger las peticiones del usuario y mostrar los contenidos en forma adecuada.
15. La arquitectura de la solución deberá contemplar soporte para múltiples Frameworks.
16. La arquitectura de la solución deberá contemplar futuros Frameworks.
17. La solución deberá contemplar la incorporación de futuras interfaces mediante actualizaciones y manteniendo la filosofía de no alterar el diseño de la web.
18. La solución deberá ser imperceptible para aquellas personas que no necesiten ayuda para navegar en la web.
19. La solución deberá contemplar que la primera vez que el usuario ingresa a la página web le permita elegir entre la navegación estándar o la navegación accesible.
20. Una vez que el usuario elige navegación accesible la solución deberá dar la posibilidad de seleccionar la modalidad a utilizar.
21. El usuario deberá tener a disposición una tecla que le permita en caso de equivocación, configurar la aplicación en otra modalidad sin necesitar volver al inicio.
22. El usuario deberá poder seleccionar si desea que la aplicación le lea el contenido de la web o no.
23. El usuario deberá siempre contar con una ayuda en línea sobre la solución a la que deberá acceder o invocar a través de una tecla del teclado, un sonido o por medio de voz, en el último caso con comandos de voz simples como “ayuda”.
24. Para que el usuario pueda seleccionar y moverse libremente entre las páginas y acceder a sus contenidos, la solución deberá trabajar con identificaciones claras para permitir la comunicación e interacción.
25. De la misma forma deberán estar identificados los enlaces dentro de los contenidos.
26. Deberá permitir al usuario centrar en pantalla el contenido que seleccione.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

27. Deberá permitir al usuario seleccionar funciones que le permitan ir a una página anterior y volver a la que se encuentra.

28. La solución deberá permitir al usuario navegar por las páginas a través de comandos de voz en un lenguaje sencillo, ejemplo: ayuda, arriba, abajo, etc.

29. En los campos donde se requiere ingreso de información por parte del usuario, la solución deberá mostrar un teclado virtual en pantalla desde el cual el navegante, en base a la modalidad de comunicación seleccionada, podrá completar los campos requeridos.

30. En el modo de navegación por voz se deberá poder acceder a contenidos y desplazarse a través de comandos de voz, por ejemplo, bajar, subir, etc. En todos los casos la aplicación deberá indicar en algún lugar de la pantalla lo que ha interpretado del mensaje solicitado por el usuario, si necesita que el mensaje sea repetido por el usuario porque no fue interpretado, si está procesando el mensaje, etc.

31. En el caso de listas, la solución deberá permitir el desplazamiento por comandos de voz, ejemplo: SUBIR o BAJAR para seleccionar la opción deseada.

32. En el caso de la modalidad de navegación por sonido la aplicación deberá presentar algún tipo de menú en pantalla que le permita al usuario, mediante la emisión de un sonido, ir seleccionando opciones para desplazarse y tomar decisiones dentro de la página.

33. En el caso de completar formularios por sonido, la aplicación deberá reproducir un teclado en pantalla para que el usuario pueda ir seleccionando las letras, números y funciones e ir completando el formulario.

34. En la modalidad de navegación por sonido el usuario deberá poder acceder en todo momento a la opción de ayuda.

35. En la modalidad de navegación por sonido y en el caso de selección de opciones de una lista, la aplicación deberá ir recorriendo la misma para que el usuario pueda mediante un sonido, seleccionar la opción deseada.

36. En la navegación por comandos de voz debe tener un sistema antierrores para eliminar los fallos por ruidos o mala vocalización, el sensor de voz debe estar permanentemente en escucha sin necesidad de ninguna activación por umbrales de sonido o similares, para dar al usuario con discapacidad motriz la usabilidad adecuada.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

Departamento de Compras y Contrataciones

37. La interfaz debe disponer de una lupa para aumentar la visibilidad de los contenidos.
38. Debe permitir activar o desactivar una tipografía específica para Dislexia y fuente más legible.
39. La solución debe tener la opción de leer (pasar a voz alta) el contenido o los enlaces donde se posicione el “mouse”, a modo de ayuda comprensiva para personas mayores.
40. La solución debe permitir añadir en caso de requerirlo, la opción de subtítulo de videos para personas con discapacidad auditiva.
41. La solución deberá poseer un modo de comunicación compatible con los lectores de pantalla convencionales que permita a los usuarios de los mismos utilizarlos de manera transparente al acceder a un sitio web que utilice sus servicios.
42. En la navegación móvil debe tener la posibilidad de funcionar en la web original responsive, que permita navegar la misma web, asegurando la igualdad de condiciones.
43. La aplicación debe tener la posibilidad de transformar la web en dos colores, generando un contraste que facilite la navegación a personas con dificultades visuales parciales o daltonismo.
44. La solución debe dar la posibilidad de agrandar el tamaño de las letras de forma legible para el usuario con visión reducida.
45. Deberá ser una solución instalable en servidores propios y prescindiendo de una infraestructura de Cloud Computing externa.
46. La aplicación deberá asegurar la compatibilidad con protocolos HTTP y HTTPS.
47. La solución debe asegurar la navegación en páginas web dinámicas para personas con discapacidad visual, motriz, en el habla y cognitiva, ofreciendo las herramientas necesarias para cada caso de forma gratuita para el usuario.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

48. Para certificar que la plataforma ofertada cumple con las buenas prácticas en materia de seguridad de la información es requisito indispensable que el fabricante de la plataforma de accesibilidad ofertada disponga de la certificación ISO 27001 de seguridad de la información.

49. La aplicación de la solución debe mejorar el resultado de análisis de Accesibilidad Web AA, tanto manual como con herramientas de medición de accesibilidad automáticas.

50. La solución debe permitir que se mantenga la misma URL original, respetando la igualdad de condiciones.

51. La plataforma tiene que ser compatible con los lectores de pantalla de las personas ciegas permitiendo consumir las mejoras de accesibilidad en el propio dominio sin necesidad de activar las ayudas para la navegación.

52. El sistema debe disponer de un Motor de mejora automática del cumplimiento de las pautas de la W3C, que se podrá medir con evaluadores automatizados de accesibilidad, el resultado mínimo aceptado de mejora en las pautas automáticas debe ser de un 50% respecto al código origen, para incorporar estas mejoras no se deberá activar ningún servicio por parte del usuario y debe encontrarse siempre en funcionamiento.

53. El sistema debe permitir la Configuración a nivel de usuario de los interfaces disponibles y de la activación de la lectura de contenidos y la velocidad en cada página sin salir del sistema.

54. El servicio tiene que ser responsive para adaptarse a los dispositivos móviles.

55. La solución deberá operar en el CMS Drupal versión 7 en adelante. El oferente deberá asegurar la correcta compatibilidad con el sitio web del MPT

4. PLAZO DE ENTREGA

El oferente deberá prestar el servicio teniendo en cuenta la finalización del contrato vigente, a fin de dar continuidad y evitar cortes de operación en la plataforma.

5. PLAZO DE LA CONTRATACION

El plazo de la contratación del servicio es de TREINTA Y SEIS (36) meses.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

Departamento de Compras y Contrataciones

**ANEXO II - INVITACIÓN A COTIZAR - CONTRATACIÓN DIRECTA N° 3/2025-
DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA**

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado)
.....con poder suficiente para este acto
DECLARO BAJO JURAMENTO, que la oferta realizada por la firma (nombre y apellido o
razón social)C.U.I.T,N° no
ha sido concertada con potenciales competidores, de conformidad con lo establecido en el
artículo 16 de la Ley N° 2.095, texto consolidado.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,de.....de.....



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

Departamento de Compras y Contrataciones

ANEXO III - INVITACIÓN A COTIZAR - CONTRATACIÓN DIRECTA N° 3/2025

FORMULARIO ORIGINAL PARA COTIZAR

Adquisición de una licencia para la plataforma tecnologica "InSuit" -con soporte y mantenimiento- para mejorar el acceso a los contenidos que se encuentran publicados en la página web del Ministerio Público Tutelar (MPT)"

Recepción de la oferta hasta el día 1 de agosto de 2025, a las 10.59 horas

Oferente: _____

C.U.I.T: _____ Teléfono: _____

Correo Electrónico: _____

Renglón	Detalle	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Adquisición de una licencia para la plataforma tecnológica "InSuit" con soporte y mantenimiento	1	U\$S	U\$S
IMPORTE TOTAL OFERTADO, IVA INCLUIDO			U\$S	

TOTAL OFERTADO (en letras), IVA incluido:

.....
.....

• **Plazo de Mantenimiento de Oferta:**

(Cláusula 8.5 de la invitacion a cotizar)

• **Plazo de Entrega:**

(Cláusula 21 del invitacion a cotizar)

• **Forma de Pago:**

(Cláusula 27 del invitacion a cotizar)



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

OBSERVACIONES:

.....

.....

.....

.....

.....

IMPORTANTE:

- La presente oferta económica deberá estar firmada en todas sus hojas y remitir con la documentación completa escaneada vía correo electrónico a licitaciones@mptutelar.gob.ar
- Deberá acompañarse el detalle técnico de los productos y/o servicios cotizados.

Lugar y Fecha:

Firma y aclaración del titular/apoderado:

X _____

.....